



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 048/21.-
07 de Diciembre de 2.021.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 1401/21, 1403/21, 1407/21, 1408/21, 1409/21, 1418/21, 1419/21, 1420/21, 1430/21, 1431/21 y 1432/21.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 1422/21.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 1402/21, 1404/21, 1416/21, 1421/21, 1436/21, 1437/21 y 1438/21.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 1405/21, 1406/21, 1410/21, 1411/21, 1412/21, 1413/21, 1414/21, 1415/21, 1417/21, 1423/21, 1424/21, 1425/21, 1426/21, 1427/21, 1428/21, 1429/21, 1433/21, 1434/21 y 1435/21.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas N° 4.056, 4.058, 4.059, 4.060, 4.061 y 4.064.-

Semanas del 29/11/2021 AL 03/12/2021.-

DECRETO N° 1401

Victoria, Entre Ríos, 29 de Noviembre de 2021

PRORROGANDO SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO DELIBERANTE.

ARTÍCULO 1º: Prorrogar por sesenta (60) días las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante, conforme lo establecido por los Artículos 85º y 107º inciso d) de la Ley 10.027, texto conforme Ley 10.082.

ARTÍCULO 2º: Establecer los asuntos que deberán tratarse en la prórroga dispuesta mediante artículo anterior, a saber:

* Proyecto de Ordenanza Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.022;

* Proyecto de Ordenanza Tarifaria 2.022.

ARTÍCULO 3º: Elevar el presente acto administrativo al Concejo Deliberante con atenta nota de estilo.

ARTÍCULO 4º: Pasar a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Legal, Contaduría y Tesorería Municipal.

ARTICULO 5º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1403

Victoria, Entre Ríos, 29 de Noviembre de 2021

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 103/21.

Artículo 1º: Llamar a Licitación Privada, a la que se le asigna el N° 103/21, con el objeto de proveer a la Municipalidad de Victoria, E.R., de cuatro mil (4.000) litros de nafta tipo súper para abastecer a las distintas áreas dependientes de la Secretaría de Gobierno, por un período estimado de dos (2) meses.

Artículo 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación convocada mediante el artículo anterior, el cual pasa a formar parte integrante y legal del presente.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 048/21.-
07 de Diciembre de 2.021.-

Artículo 3º: Establecer el Presupuesto Oficial para la presente contratación en la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 (\$389.600,00).

Artículo 4º: Fijar la fecha de apertura para el día 14 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Palacio Municipal. Si el día fijado para la apertura resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la hora antes estipulada.-

Artículo 5º: Valor del Pliego de Bases y Condiciones: sin cargo.

Artículo 6º: Instruir a la Contaduría para que, a través de la Oficina de Compras, formule las invitaciones pertinentes al amparo de la normativa vigente.

Artículo 7º: Pasar a la Asesoría Letrada, Contaduría Municipal y Oficina de Compras.

Artículo 8º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1407

Victoria, Entre Ríos, 30 de Noviembre de 2021

ARTICULO 1º: Autorizar la compensación económica por la suma de Pesos Cincuenta y Dos Mil (\$52.000), para locutores y jurados que participaron de la "Segunda Edición del Festival Juvenil de Victoria", según el siguiente detalle:

1. Otegui Lisandro Martín, D.N.I. N° 26.755.082, con domicilio en calle Coronel González de la ciudad de Gualguay, E. R., la suma de Pesos Diez Mil (10.000).
2. Camargo Emanuel, D.N.I. N° 32.087.672, con domicilio en Manzana C Sector 2 Dpto. 16 Bº, 708 de La Blanca, de la ciudad de Concordia, E.R., la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000).
3. Ibarra Exequiel, D.N.I. N° 36.443.200, con domicilio en Rivadavia 1242, San Benito, de la ciudad de Paraná, E. R., la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000).
4. Obregón Estanislao, D.N.I. N° 34.605.031, con domicilio en Calle Vélez Sarsfield y Corrientes, de nuestra ciudad, la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000).
5. Angelícola Romina, D.N.I. N° 30.960.268, con domicilio en calle Junín y Sargento Cabral de nuestra ciudad, la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000).
6. Albornoz Esteban, D.N.I. N° 36.557.964, con domicilio en calle Mitre N° 609 de nuestra ciudad, la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000).
7. Martínez Lorena, D.N.I. N° 37.568.302, con domicilio en calle Matanza y Berutti de nuestra ciudad, la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000).
8. Ávila Valeria Patricia, D.N.I. N° 39.262.088, con domicilio en calle Cochabamba entre Laprida y Bartoloni de nuestra ciudad, la suma de Pesos Tres Mil (3.000).
9. Doffi María del Carmen, D.N.I. N° 16.609.642, con domicilio en calle María Oberti de Basualdo y Suipacha de nuestra ciudad, la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000).

ARTICULO 2º: Instruir a Contaduría a emitir las órdenes de pago y a Tesorería a cancelarlas mediante el sistema de libramiento.

ARTICULO 3º: Pase a Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería.

ARTICULO 4º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1408

Victoria, Entre Ríos, 30 de Noviembre de 2021



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 048/21.-
07 de Diciembre de 2.021.-

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.061.

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 4.061 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 25 de Noviembre del año en curso.

Artículo 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Dirección de Cultura y Mesa de Entradas.

Artículo 3º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1409

Victoria, Entre Ríos, 01 de Diciembre de 2021

APROBANDO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Artículo 1º: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la empresa Caminos del Río Uruguay S.A. CUIT: 30-63993587-2, representada por el Ing. Edgardo Alberto Tullio DNI: 14.095.471 con domicilio en la ciudad de Galeguaychú y la Municipalidad de Victoria, representada por el Presidente Municipal, Sr. Domingo Natalio Maiocco, con domicilio en Ezpeleta y Sarmiento de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, el que como Anexo 1 forma parte integrante y legal del presente.-

Artículo 2º: Pase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda, Planeamiento, Desarrollo Social, Producción y Medio Ambiente, Asesoría Letrada, Inspección General, Juzgado de faltas y Mesa de Entradas.-

Artículo 3º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1418

Victoria, Entre Ríos, 01 de Diciembre de 2021

ACEPTANDO RENUNCIA.

Artículo 1º: Aceptar -con retroactividad al 1º de Diciembre del año en curso- la renuncia presentada por el agente municipal Carlos Alberto Flores, legajo N° 111, como responsable del Área de Recursos Humanos, en la que fuera designado por Decreto N° 013, de fecha 11 de Diciembre de 2019, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Restituir -con retroactividad al 1º de Diciembre del año en curso- el cargo original del agente de planta permanente Sr. Carlos Alberto Flores, Leg. 111, conforme lo establecido por los artículos 4º del decreto antes citado y 14º) de la Ordenanza N° 1733.

Artículo 3º: Instruir a la Contaduría Municipal para que, a través de la Oficina de Personal, notifique al dimidente de la aceptación expresada en el artículo 1º.

Artículo 4º: Pasar a Asesoría Letrada, Secretaría de Planeamiento, Dirección de Obras Públicas, Contaduría, Obras Sanitarias y Oficina de Personal.

Artículo 5º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1419

Victoria, Entre Ríos, 02 de Diciembre de 2021



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 048/21.-
07 de Diciembre de 2.021.-

ESTABLECIENDO ZONA EXCLUSIVA DE TRÁNSITO PEATONAL.

Artículo 1º: Establecer una zona exclusiva de tránsito peatonal en las siguientes calles: Sarmiento entre Ezpeleta y Alem - San Martín entre Bartoloni e Italia - Av. Congreso entre España y Rocamora - Alem entre Bartoloni y Sarmiento y Chacabuco entre Av. Congreso e Italia, para todos los días sábados y domingos de Diciembre de 2021, de Enero y Febrero de 2.022, y los días miércoles 8 de diciembre (Feriado Inmaculada Concepción de María) y lunes 28 de Febrero de 2.022 (Feriado de Carnaval) desde las 20:00 horas hasta las 03:00 horas del día inmediato siguiente, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos.

Artículo 2º: Precisar que durante el horario en que se encuentre cortado el tránsito vehicular conforme lo dispuesto en el artículo anterior, los establecimientos comerciales ubicados sobre las arterias referidas podrán ocupar espacio público para la atención al público y/o para la realización de espectáculos, sin perjuicio de cumplimentar las disposiciones vigentes en materia de habilitaciones y pago de las tasas y/o derechos que pudieren corresponder.

Artículo 3º: Establecer que la zona exclusiva de tránsito peatonal fijada en el artículo 1º podrá ser ampliada o disminuida en cuanto a días y horarios por cuestiones de conveniencia, fuerza mayor o por las inclemencias del tiempo.

Artículo 4º: Instruir al Departamento de Inspección General de Gobierno para que como autoridad de aplicación de la medida, destaque personal a fin del cumplimiento del presente.

Artículo 5º: Pasar a Servicios de Inspección, Juzgado Municipal de Faltas y Asesoría Letrada Municipal.-

Artículo 6º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1420

Victoria, Entre Ríos, 02 de Diciembre de 2021

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 098/21.

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la Licitación Privada N° 098/21.

Artículo 2º: Adjudicar, en el marco de la Licitación Privada N° 098/21, a la firma Combustibles Victoria S.R.L., CUIT N° 33-71215728-9, con domicilio en calle 25 de Mayo y Larrea de esta ciudad, la adquisición de diez mil (10.000) litros de Gasoil tipo Diesel 500, por un monto total de pesos ochocientos noventa y nueve mil ochocientos con 00/100 (\$ 899.800,00) IVA incluido.

Artículo 3º: La entrega del combustible adjudicado será parcial, a requerimiento del Municipio, y contra presentación de comprobante tipo "vale" numerado, con firma de funcionario Municipal autorizado.-

Artículo 4º: Notificar a la firma adjudicataria que en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato, de corresponder.

Artículo 5º: Pasar a Oficina Contable y Presupuestaria, Asesoría Letrada y Secretaría de Gobierno.

Artículo 6º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1430

Victoria, Entre Ríos, 02 de Diciembre de 2021

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 4.058.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 048/21.-
07 de Diciembre de 2.021.-

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 4.058 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de Noviembre del año en curso.

Artículo 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Registro Municipal y Mesa de Entradas.

Artículo 3º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1431

Victoria, Entre Ríos, 03 de Diciembre de 2021

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 4.064.

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 4.064 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de Diciembre del año en curso.

Artículo 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada y Mesa de Entradas.

Artículo 3º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1432

Victoria, Entre Ríos, 03 de Diciembre de 2021

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 4.065.

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 4.065 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de Diciembre del año en curso.

Artículo 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Registro Municipal y Mesa de Entradas.

Artículo 3º: Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1422

Victoria, Entre Ríos, 02 de Diciembre de 2021

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 4.056.

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 4.056 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 18 de Noviembre del año en curso.

Artículo 2º: Autorizar a la Contaduría Municipal para que -a través de la Oficina Contable y Presupuestaria- proceda a la creación de una Cuenta Presupuestaria Especial, la que se denominará "Becas Estudiantiles Primarias" y absorberá el fondo del artículo 2º) de la Ordenanza 2.753/09, sus saldos disponibles e ingresos futuros.

Artículo 3º: Autorízase a la Tesorería Municipal a iniciar, gestionar y concluir los trámites pertinentes a fin de obtener la apertura de una nueva cuenta bancaria en el Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal Victoria (E. R.), la que se denominará "Becas Estudiantiles Primarias", la que absorberá el fondo del artículo 2º) de la Ordenanza 2.753/09, sus saldos disponibles e ingresos futuros.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 048/21.-
07 de Diciembre de 2.021.-

Artículo 4º: Precisar que la cuenta autorizada en el artículo 3º será abierta a la orden conjunta de dos funcionarios: del Tesorero Municipal (siempre) y del Presidente Municipal o Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 6º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1402

Victoria, Entre Ríos, 29 de Noviembre de 2021

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

ARTÍCULO 1º: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción del Sr. EDUARDO L. NAVONI, CUIT N° 20-21538716-0, con domicilio en Bvard. Pueyrredón entre H. Yrigoyen y Gobernador Sola de esta ciudad, destinada a la adquisición de repuestos y mano de obra para la reparación del motor Cummins ICB perteneciente al Camión Recolector N° 21 Iveco Eurocargo 170 E22, en un todo de acuerdo a las especificaciones detalladas en los considerandos del presente y al presupuesto presentado obrante a fs. 04 del expediente N° 8.723/2021.-

ARTÍCULO 2º: Precisar que la contratación dispuesta mediante el artículo precedente asciende a la suma de pesos cuatrocientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y dos con 30/100 (\$435.152,30) IVA incluido.-

ARTICULO 3º: Proceder a notificar al contratista de las disposiciones del presente Decreto, a través de la Oficina de Compras.-

ARTÍCULO 4º: Pasar a Presidencia Municipal, Taller Mecánico, Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y Secretaría de Planeamiento.-

ARTICULO 5º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1404

Victoria, Entre Ríos, 29 de Noviembre de 2021

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/2.021.-

Artículo 1º: DISPÓNESE efectuar el llamado a Licitación Pública N° 015/2.021, para la Adquisición de cubiertas, ruedas y recapados de cubiertas para vehículos afectados a la Planta Asfáltica Municipal.-

Artículo 2º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación.-

Artículo 3º: FÍJASE fecha de apertura para el día 23 de diciembre 2021, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

Artículo 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 3.190.000,00) IVA INCLUIDO.-

Artículo 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 6.380,00).-

Artículo 6º: Pase a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras y Secretaría de Planeamiento.-

Artículo 7º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 048/21.-
07 de Diciembre de 2.021.-*

DECRETO N° 1416

Victoria, Entre Ríos, 01 de Diciembre de 2021

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 106/2021.-

ARTÍCULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 106/2021, para la Adquisición 5000 (CINCO MIL) litros de gas oil tipo "V-Power" o similar para camiones afectados a la Secretaria de Planeamiento.

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3º: FIJAR la fecha de apertura para el día 17 de Diciembre de 2.021, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 549.500,00).- IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES : Sin Cargo.-

ARTÍCULO 6º: Pase a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1421

Victoria, Entre Ríos, 02 de Diciembre de 2021

ADJUDICANDO LA LICITACION PRIVADA 095/2021

ARTÍCULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 095/21.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR al Sr. Lucio Juan Merzbacher, CUIT N° 20 - 17870501-7, con domicilio Fiscal en Italia N° 441 de esta ciudad, la Licitación Privada N° 095/21, destinada a la adquisición de Dos Mil (2.000) metros cúbicos de suelo calcáreo A1B (broza), parámetros de aceptación: pasa tamiz 200 máx. 25%, índice de plasticidad entre 5 y 8, curva granulométrica según norma sub- base Vialidad Nacional, por un monto total de pesos novecientos noventa mil (\$990.000,00) IVA incluido. Material puesto sobre camión en cantera sita sobre Ruta Provincial N° 11 km. 139.-

ARTÍCULO 3º: Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía el CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.-

ARTÍCULO 4º: Notificar a la firma no adjudicataria de lo aquí dispuesto.-

ARTÍCULO 5º: Pasar a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Oficina de Compras, Taller Mecánico, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 6º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1436

Victoria, Entre Ríos, 03 de Diciembre de 2021

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 108/2.021.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 048/21.-
07 de Diciembre de 2.021.-*

ARTÍCULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 108/2021, para la Adquisición de 35 (treinta y cinco) mallas electrosoldadas de 6m x 2,40m (tipo Q 131 de 5mm de espesor).-

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3º: FIJAR la fecha de apertura para el día 21 de Diciembre de 2.021, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 95/100 (\$ 338.553,95) IVA INCLUIDO.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTÍCULO 6º: Pase a Asesoría Letrada, Obras Viales, Departamento Contaduría, Compras, y Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1437

Victoria, Entre Ríos, 03 de Diciembre de 2021

ADJUDICANDO LA LICITACIÓN PRIVADA 099/2021

ARTÍCULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 099/21.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR a la firma WPG S.R.L., CUIT N° 30-71131035-1, con domicilio en calle Castelli N° 125, de la localidad de Morón, Buenos Aires; la adquisición de ítem N° 1: 1 (un) dorador marca "Regal", Modelo 210., por \$ 505.000,00 e ítem N° 2: 1 (un) detector de fuga de gas cloro, marca "Regal", Modelo "SERIES 3001", por \$ 605.000,00, lo que hace una suma total de lo adjudicado de PESOS UN MILLON CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 (\$1.110.000,00) IVA incluido. Forma de Pago: contado contra entrega con cheque al día o transferencia bancaria, o cheque diferido a 15 días de FF.

ARTÍCULO 3º: Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.-

ARTÍCULO 4º: Pasar a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras, Planta Potabilizadora, y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1438

Victoria, Entre Ríos, 03 de Diciembre de 2021

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

ARTÍCULO 1º: DISPONER la contratación directa por vía de excepción para la adquisición de veinte Mil (20.000) litros de combustible "Shell Evolux Diesel", a la firma COMBUSTIBLES VICTORIA S.R.L., CUIT N° 33-71215728-9, con domicilio en calle 25 de Mayo y Larrea de esta ciudad; por una suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ML SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.799.600,00); IVA incluido.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la Factura, correspondiente a la compra autorizada mediante el artículo precedente.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 048/21.-
07 de Diciembre de 2.021.-*

ARTÍCULO 3º: Notificar, a través de la Oficina de Compras, a la firma Combustibles Victoria S.R.L., de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Tesorería, Compras, Obras Viales, Secretaría de Hacienda y remitir copia a la Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1405

Victoria, Entre Ríos, 30 de Noviembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. SILVA YAMILA HAYDEE DNI. N° 32.395.929 con domicilio en 25 de Mayo 375 esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2.000,00) Para ser destinado a cubrir gastos de alquiler. -

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1406

Victoria, Entre Ríos, 30 de Noviembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. BONETTO CELESTE NATALI D.N.I N° 40.406.000, domiciliada en calle Las Piedras e/ Laprida y Bartoloni de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 4500,00), destinados a cubrir costo de alquiler.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1410

Victoria, Entre Ríos, 01 de Diciembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER, a la Sra. MUGA LILIANA DEL HUERTO DNI. N°16.782.869, con domicilio en Rocamora 628 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Tres Mil con 00/100 (\$3.000,00) para ser destinado a cubrir gastos de subsistencia familiar.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 048/21.-
07 de Diciembre de 2.021.-*

ARTICULO 2º: DISPONER, que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo social.-

ARTICULO 4º: de forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1411

Victoria, Entre Ríos, 01 de Diciembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. COLAZO KARINA ELIZABETH D.N.I N° 37.543.213, domiciliada en calle Maria O de Basualdo e/ F. Varela e Ituzaingo de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Seis Mil con 00/100 ctvs (\$ 6000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1412

Victoria, Entre Ríos, 01 de Diciembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. ZAPATA OMAR MARCELO D.N.I N° 14.076.264, domiciliado en Matanza y Junín de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs (\$ 3000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.-

ARTICULO 2º: DISPONER: que la ayuda económica acordada mediante art 1º será liquidada a la orden de su hija, ZAPATA JOHANA GRISEL D.N.I 36.861.254 que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE: a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1413

Victoria, Entre Ríos, 01 de Diciembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 048/21.-
07 de Diciembre de 2.021.-*

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. CASTAÑEDA SARA GEORGINA D.N.I N° 21.547.904, domiciliada en calle Copello e/ Piaggio e Irigoyen de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs (\$ 3000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia diaria.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER: a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE: a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1414

Victoria, Entre Ríos, 01 de Diciembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. MARQUEZ RAMONA VICTORIA DNI N° 27.999.719 domiciliada en calle Prof Sánchez y Cnel Suárez de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Seis Mil con 00/100 ctvs (\$ 6000,00), que el mismo será destinado a cubrir costo de alquiler;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De FORMA.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1415

Victoria, Entre Ríos, 01 de Diciembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. ALBORNOZ OLGA ELENA D.N.I N° 17.167.511, domiciliada en calle Camoirano N° 274 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs (\$ 4000,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1417

Victoria, Entre Ríos, 01 de Diciembre de 2021



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 048/21.-
07 de Diciembre de 2.021.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 107/2021.-

ARTICULO 1º: Llamar a Licitación Privada, a la que se le asigna el N° 107/21, con el objeto de proveer a la Municipalidad de Victoria (E.R.), de mercaderías para abastecer a los comedores comunitarios municipales ubicados en el Centro Integrador Comunitario (CIC) y Refugio del Quinto Cuartel, por un periodo estimado en ocho (8) semanas, conforme detalle contenido en el Pliego de Bases y Condiciones, y de Especificaciones, que por el presente se aprueban y que forman parte integrante y legal del mismo.

ARTICULO 2º: Establecer el Presupuesto Oficial para la presente contratación en la suma de Pesos Novecientos Sesenta y Nueve Mil Noventa con 00/100 (\$969.090,00) IVA incluido.-

ARTICULO 3º: Fijar la fecha de apertura para el día 20 de Diciembre de 2021 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras del Palacio Municipal. Si el día fijado para la apertura resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la hora antes estipulada.-

ARTÍCULO 4º: Valor del Pliego de Bases y Condiciones: sin cargo.

ARTÍCULO 5º: Instruir a la Contaduría para que, a través de la Oficina de Compras, formule las invitaciones pertinentes al amparo de la normativa vigente.

ARTICULO 6º: Pasar a la Asesoría Letrada, Contaduría Municipal y Oficina de Compras.

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1423

Victoria, Entre Ríos, 02 de Diciembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. ESCOBAR CLARA RAMONA DNI N° 4.614.516 domiciliada en Viamonte y Chacabuco de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos 00/100 ctvs (\$ 2500,00), destinados a afrontar pago de alquiler;

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1424

Victoria, Entre Ríos, 02 de Diciembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. MARTINEZ JUANA FELISA DNI N° 13.586.818 domiciliada en calle Profesor Sánchez 218 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia;

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 048/21.-
07 de Diciembre de 2.021.-*

ARTÍCULO 3º: PASE: a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1425

Victoria, Entre Ríos, 02 de Diciembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, al Sr. UDRIZAR ROBERTO CARLOS, DNI N° 23.661.067 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 (\$2.000,00) destinado a cubrir gastos de subsistencia.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Económico y Social.-

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1426

Victoria, Entre Ríos, 02 de Diciembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. VARELA MARIA ISABEL DNI N° 24.747.899 domiciliada en Copello e/ Piaggio e Irigoyen de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil Quinientos 00/100 ctvs (\$ 3500,00), destinados a afrontar de pago de alquiler;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1427

Victoria, Entre Ríos, 02 de Diciembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. BARBOSA ROCIO MARIEL D.N.I N° 36.618.917, domiciliada en calle Sargento Cabral y Lamadrid de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs (\$ 5000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 048/21.-
07 de Diciembre de 2.021.-*

ARTICULO 2º: DISPONER: a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: PASE: a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1428

Victoria, Entre Ríos, 02 de Diciembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1º: CONCEDER: a la Sra. SOSA GRECIA MARIA CELESTE D.N.I N° 32.619.241, domiciliada en calle Gral Hornos e/ Matheu y Liniers de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 cts (\$ 2000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1429

Victoria, Entre Ríos, 02 de Diciembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr CAMUGLIA JULIO OSCAR, D.N.I N° 12.336.816, domiciliado en calle Montenegro de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Tres Mil con 00/100 cts. (\$ 3000,00), destinados a costear gasto de alquiler.-

ARTICULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1433

Victoria, Entre Ríos, 03 de Diciembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 048/21.-
07 de Diciembre de 2.021.-*

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. CORALES ROSA NELIDA DNI N° 13.529.770 domiciliado en calle Güemes y 33 Orientales de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), para ser destinados a gastos de subsistencia familiar;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1434

Victoria, Entre Ríos, 03 de Diciembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. BRASA MARIANA PATRICIA D.N.I N° 29.061.964, domiciliada en calle Perú e/ Bartoloni y Sarmiento de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs (\$ 2000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia familiar.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1435

Victoria, Entre Ríos, 03 de Diciembre de 2021

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. BRASDESCO RAMON ANIBAL DNI N° 12.309.674 domiciliado en calle Lamadrid e/ Cuneo y Bvar Rivadavia de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), que el mismo será destinado gastos de subsistencia;

ARTÍCULO 2º: DISPONER: que la ayuda económica acordada mediante el art 1º será liquidada a la orden de su concubina Saldaña Gabriela Rosana D.N.I. 28.667.332 con cargo a rendir cuenta en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ORDENANZA N° 4.056

VISTO:



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 048/21.-
07 de Diciembre de 2.021.-*

El Proyecto de Ordenanza que dispone el pago de un complemento de \$6.493,50 (\$ 1.000.000,00/154 becas) a favor de cada uno de los alumnos que percibieron becas durante el año 2.020 presentado en fecha 06/05/21 Y;

CONSIDERANDO:

Que este despacho es la resultante del tratamiento y consenso que se logró al tratarse el proyecto de Ordenanza que procuró recuperar para los becarios del año anterior un millón de pesos (\$ 1.000.000,00);

Que el monto citado fue el de la transferencia del programa de Becas a las rentas generales al cierre del ejercicio 2.020;

Que la presente Ordenanza tiene por objetivo que los recursos previstos para el programa de las becas estudiantiles primarias dirigido a los sectores de menos ingresos de nuestra comunidad no puedan ser mermados, ni transferidos, nuevamente; tal como resultaba de una práctica normal y habitual en la administración de dicho fondo.

Que para lograr ese propósito, se crea una Cuenta Presupuestaria Especial que tendrá su correlato en una Cuenta Bancaria, de este modo se logrará independencia en la administración financiera de los fondos del Programa;

Que se otorgan nuevas competencias a la Comisión encargada de aplicar el programa de becas (artículo 4to de la Ordenanza 2.753/09);

Y, finalmente, se precisa el tratamiento para el superávit de la Cuenta Especial, de este modo si los recursos no se gastan, esos saldos no invertidos se trasladarán de un ejercicio al otro. Esta es la excepción a la regla de la anualidad y debe quedar prevista;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE (ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Créase la Cuenta Presupuestaria Especial "BECAS ESTUDIANTILES PRIMARIAS", que absorbe el fondo del artículo 2º) de la Ordenanza 2.753/09, sus saldos disponibles e ingresos futuros, los que se depositarán en Cuenta Bancaria que sea creará al efecto.-

ARTÍCULO 2º)- La Comisión prevista en el artículo 4º) de la Ordenanza 2.753/09 anualmente confeccionará el proyecto de presupuesto de la Cuenta Especial y dispondrá la asignación de sus recursos. Asimismo, dicha Comisión podrá constituir un Fondo Fijo que no superará el dos (2%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios para cada ejercicio.-

ARTÍCULO 3º)- El superávit de la cuenta especial pasará automáticamente como recurso del ejercicio siguiente.-

ARTÍCULO 4º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 18 de noviembre de 2.021.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.058

CUPO DE VIVIENDAS PARA EL PERSONAL DE SALUD

VISTO:



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 048/21.-
07 de Diciembre de 2.021.-

La situación socio-sanitaria que un amplio sector DE SALUD está atravesando y puesta de manifiesto aún más, por la Pandemia de COVID-19, Y

CONSIDERANDO:

Que existe una crisis global evidenciada en este contexto de pandemia, que puso en tensión los sistemas de Salud en todo el mundo y nuestro país no fue la excepción.

Que la Pandemia del coronavirus, expuso a nuestro Personal de Salud, a largas horas de trabajo intenso, temores, incertidumbre por las limitaciones en el sistema, provocando episodios de depresión, agotamiento, ansiedad, desmotivación y desesperanza, trastornos del sueño, trastornos en la alimentación, y un alto estrés emocional.

Que este duro panorama nos hace reflexionar sobre desafíos que la pandemia genera en torno a la salud mental del personal, que no solo tiene que ver con medidas tendientes al cuidado y auto cuidado, individual y colectivo, también tiene que ver con un entorno saludable de trabajo de la mano de estrategias de soportes psicosociales, que identifiquen los problemas y se intervenga para acercar soluciones.

Que el Personal de Salud no solo está lidiando con los cambios sociales de los cuales forman parte activamente, son los que tienen mayor exposición a la enfermedad, a excesivas cargas horarias y, como si esto fuera poco, también fueron objeto de violencia y estigma, ocasionados por temores mal infundados de la población.

Que el personal de Salud, percibe magros salarios, sumado a ello un amplio sector NO posee vivienda propia y hace frente a altos alquileres, que denigran aún más los bajos ingresos.

Que, la presencia de un efector de Salud, en los grupos habitacionales y barrios de carácter social, brinda seguridad, acompañamiento, contención ante cualquier episodio relacionado con la salud.

Que las expresiones de gratitud y admiración, son una importante motivación, para quienes han hecho honor a la profesión y vocación, pero el verdadero apoyo, va más allá de los aplausos;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Establézcase un cupo del 5% de las Viviendas que se realicen bajo la Administración Municipal de la Ciudad de Victoria Entre Ríos para el Personal de Salud, tanto Público como Privado.-

ARTICULO 2º)- Facultar al Poder Ejecutivo Municipal, interceda ante los Organismos Provinciales y Nacionales, (IAPV, FONAVI y/ otros) para que se afecte al Personal de Salud el Cupo establecido en el Art. 1º), del total de las viviendas a Ejecutarse en nuestra ciudad.-

ARTICULO 3º)- Para acceder al beneficio de Viviendas, el Personal de Salud, debe poseer un mínimo de 2 (dos) años de servicio y deberá cumplimentar los requisitos establecidos en los Programas de Viviendas de carácter Municipal, Provincial y/ o Nacional.-

ARTICULO 4º)- Gírese, copia de la presente al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, a los efectos de su toma de conocimiento y actúe en consecuencia.-

ARTICULO 5º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 18 de noviembre de 2.021.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.059



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 048/21.-
07 de Diciembre de 2.021.-

Mención Especial del Concejo deliberante

VISTO:

La necesidad de regular los reconocimientos y distinciones que no se enmarcan en la Ordenanza N° 3.312/16 (regula los reconocimientos y distinciones que se realizan a personalidades de Victoria); Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario diferenciar los reconocimientos según la labor desempeñada, los logros alcanzados, el alcance de los premios obtenidos, el impacto de la obra en la comunidad;

Que es importante definir algunas características para efectuar un proceso evaluativo con objetividad;

Que no necesariamente los logros deban evaluarse en base al exitismo o al mérito, lo cual muchas veces es subjetivo;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Institúyase la figura de "MENCION ESPECIAL" del Concejo Deliberante de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2º)- La distinción de "Mención Especial" podrá ser otorgada a cualquier ciudadano o residente (con no menos de dos años) de la ciudad de Victoria, que haya conseguido algún logro o participación destacada en lo deportivo, educativo, cultural, científico y que dicho otorgamiento no encuadre en la Ordenanza N° 3.312/16 (regula los reconocimientos y distinciones que se realizan a personalidades de Victoria).

La entrega se hará mediante Decreto del Concejo Deliberante del Municipio de Victoria.-

ARTICULO 3º)- La Distinción consistirá en la entrega de un diploma suscripto el/la Presidente/a del Concejo Deliberante del Municipio de Victoria.-

ARTICULO 4º)- La mención especial no representa ningún beneficio más que el mero reconocimiento por parte de la institución.-

ARTÍCULO 5º)- Todas las distinciones que se otorguen durante el año calendario, serán entregadas de manera formal en un único acto, durante alguna fecha del mes de diciembre del año en curso en el recinto del Concejo Deliberante; salvo algún caso particular que quedara a criterio del Presidente/a del Concejo Deliberante y los integrantes de la comisión que otorgue el reconocimiento.-

ARTICULO 6º)- Los reconocimientos y distinciones serán otorgados a personas que no hayan cometido crímenes de lesa humanidad en cualquier parte del mundo, ni a quienes hayan ejercido e impartido órdenes de represión durante las dictaduras militares en nuestro país; o presenten alguna denuncia o condena firme por violencia de género.-

ARTÍCULO 7º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 18 de noviembre de 2.021.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.060



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 048/21.-
07 de Diciembre de 2.021.-

VISTO:

La necesidad de implementar espacios para el desarrollo integral para los y las jóvenes en nuestra ciudad Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario valorar este grupo etario como posibilidad de construir una sociedad inclusiva que da lugar a seguir sosteniendo y defendiendo estos espacios para nuestros jóvenes y adolescentes.

Que el concepto de juventud es una construcción histórica y social relativamente reciente, donde el sujeto joven es caracterizado generalmente a partir de un criterio etario.

Que las políticas públicas de juventudes se encuentran íntimamente relacionadas con las distintas visiones del colectivo joven y que las mismas, desde un enfoque de derecho, deben aspirar a ser integrales, articuladas e inclusivas y superar la sectorialidad, impulsando el protagonismo joven, el respeto por la diversidad y la pluralidad de intereses

Que se debe generar un ámbito de participación para los y las jóvenes Victorenses, que atienda sus necesidades y que genere políticas públicas que puedan contenerlos y ayudarlos en la consolidación de un proyecto

Las y los jóvenes son un grupo estratégico en los procesos de desarrollo económico y social de nuestro País por lo tanto la consolidación de políticas de juventudes reviste carácter de suma importancia para el desarrollo de nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Crease en el Municipio de Victoria el PROGRAMA JUVENTUDES BARRIALES ITINERANTES, que será desarrollado y coordinado por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad, en conjunto con el Área de la Juventud Municipal, jóvenes de los diferentes barrios, jóvenes de los distintos partidos políticos de la ciudad y clubes barriales.-

ARTICULO 2º)- FINALIDAD: Será finalidad del presente programa acercar propuestas educativas, culturales y de capacitación a los jóvenes de la ciudad otorgándoles herramientas de las que podrán valerse para su crecimiento en la sociedad; asimismo conformar un ámbito de integración donde podrán presentar inquietudes y problemáticas de cada barrio, fomentando la interacción con los jóvenes de la Ciudad de Victoria.-

ARTICULO 3º)- OBJETIVOS GENERALES:

- Educar y concientizar a los jóvenes respecto de las actuales problemáticas sociales.
- Lograr el efectivo acercamiento del Municipio a los problemas y necesidades barriales sobre todo de los referidos a juventud.
- Brindar herramientas a los jóvenes a fin de su inserción en el ámbito laboral.
- Fomentar la conformación de comunidades juveniles barriales como medio para el debate de necesidades, defensa de ideas y acercamiento de propuestas.
- Promover actividades recreativas y culturales dentro de la juventud.

ARTICULO 4º)- OBJETIVOS ESPECIFICOS: Realización de jornadas de prevención y capacitación de diferentes temáticas tales como:



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 048/21.-
07 de Diciembre de 2.021.-*

- Educación vial.
- Técnicas y metodologías de estudio-apoyo escolar.
- Herramientas de Trabajo, orientación laboral.
- Violencia de Género y diversidad.
- Bullying.
- Prevención y promoción de la Salud.
- Problemáticas de salud como diabetes, obesidad, celiacía, adicciones, prevención del suicidio
- Educación sexual y enfermedades transmitidas por este medio (ITS)
- Discapacidad e inclusión social.
- Educación ambiental y programas municipales.
- Cultura general.
- Medios recreativos y deportes.

Esta enunciación es no taxativa, por lo que pueden incluirse otras temáticas.-

ARTICULO 5º)- FUNCIONAMIENTO: Como es mencionado en el artículo precedente el presente programa será llevado a cabo mediante la implementación de jornadas teórico-prácticas rotativas según la necesidad de cada barrio evaluada por el órgano de aplicación, quien velará por el desarrollo de las mismas interactuando los jóvenes de la ciudad, juventudes de fuerzas políticas, comisiones vecinales, ONG'S y las distintas secretarías municipales correspondientes a cada área según las temáticas a tratar.-

ARTICULO 6º)- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno en conjunto con el área de la juventud, una vez elaborado el cronograma de actividades y con la mayor brevedad, pondrá en funcionamiento este programa.-

ARTICULO 7º)- Elevase al Concejo Deliberante de la ciudad de Victoria para conocimiento del mismo.-

ARTICULO 8º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 18 de noviembre de 2.021.SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.061

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Dispónese suspender la vigencia del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DEL CARNAVAL CIUDAD DE VICTORIA, sancionado como ANEXO en la Ordenanza N° 3725/18.-

ARTICULO 2º)- Establécese que la suspensión comprenderá única y exclusivamente la Edición 2022 del Carnaval de Victoria.-

ARTICULO 3º)- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a confeccionar y poner en vigencia un REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACION DEL CARNAVAL CIUDAD DE VICTORIA – EDICION 2022, el cual solo será regulatorio de situaciones producidas en la Edición 2022.-

ARTICULO 4º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 25 de noviembre de 2.021.SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.064



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 048/21.-
07 de Diciembre de 2.021.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Dispónese la prohibición de Habilitación de nuevos CEMENTERIOS PRIVADOS en el Ejido Municipal de la ciudad de Victoria, incluyendo los que ya hayan iniciado trámites con anterioridad a la presente Ordenanza, pero que no tengan habilitación municipal para funcionar con tal carácter.-

ARTICULO 2º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 02 de diciembre de 2.021.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE